

MINISTERIO EDUCACIÓN Y CIENCIA.

BOE 22 enero 1990, núm. 19/1990 [pág. 2019]

PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA. Procedimiento a seguir para obtención de la habilitación prevista en las disposiciones finales 3ª y 4ª del Real Decreto 895/1989, de 14-7-1989, que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, y para acreditar la posesión de los requisitos específicos del art. 17 del citado Real Decreto.

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20) (RCL 1989\1615 y 1775), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, exige, en su artículo 17, unas concretas titulaciones para poder optar a los puestos que se enumeran en el mismo. Las disposiciones finales tercera y cuarta, referidas a los Profesores de planes de estudios anteriores a 1967, que no cumplan ninguno de los requisitos específicos establecidos en el citado artículo, y a los de la primera a novena promoción del plan de 1967 prevén la habilitación de ambos grupos para el desempeño de determinados puestos.

Por otra parte la posibilidad de que un Profesor pueda aspirar en un solo concurso a puestos de trabajo de distintas características, según reúna las condiciones o requisitos específicos que exige el artículo 17, otorga suma importancia a la forma o manera en que han de acreditarse tales habilitaciones, debiendo garantizarse, de una parte, la fiabilidad del proceso con respeto a los derechos de cada uno de los Profesores y, de otra, la racionalidad, claridad y agilidad del mismo.

A estos efectos se hace preciso establecer el procedimiento a seguir para reconocer y acreditar las diferentes formas de habilitación, tanto para la adscripción previa que se llevará a cabo en los Centros como para participar en los concursos de traslados que se convoquen al amparo del Real Decreto mencionado.

En consecuencia, y a tenor de lo establecido en las disposiciones final sexta y transitoria decimocuarta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (RCL 1989\1615 y 1775),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los Profesores que hayan cursado planes de estudio anteriores al de 1967, y no cumplan ninguno de los requisitos específicos que establece el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, podrán optar por que se les habilite para el desempeño de puestos de Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana; de Educación General Básica, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y de Educación General Básica, Ciencias Sociales, siempre que hayan impartido estas enseñanzas tres cursos consecutivos o cinco discontinuos, a partir del curso 1970-71, tal y como se señala en la disposición final tercera del citado Real Decreto.

Esta opción, que se considerará definitiva, habrá de hacerse necesariamente para una sola de las materias indicadas.

En este supuesto, aquellos que opten por alguno de estos puestos deberán acompañar a la solicitud según modelo anexo I, certificado del Director del Centro o del Servicio de Inspección Técnica, o declaración personal del interesado, conforme al anexo II.

Estos modelos, al igual que los que se citan posteriormente, serán facilitados por la Administración.

En cualquier caso, se deberá aportar documentación acreditativa (título académico o certificación de estudios) de haber cursado planes anteriores al de 1967, y copia del nombramiento como funcionario de carrera, u otro documento del que se deduzca la fecha de la Orden de ingreso en el Cuerpo.

Segundo.-Los Profesores de la primera a novena promoción, ambas inclusive del Plan de Estudios de 1967, que ingresaron en el Cuerpo por el sistema de acceso directo y los de las mismas promociones que ingresaron por concurso-oposición que no se realizó por áreas, para el ejercicio de la opción que señala la disposición final cuarta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, deberán solicitar, siguiendo el modelo del anexo I al que acompañarán el documento de opción conforme al anexo III, habilitación para el desempeño de puestos de Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana e Inglés; de Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana y Francés; de Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana; de Educación General Básica, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, y de Educación General Básica, Ciencias Sociales.

Estos profesores deberán acreditar, mediante copia del título o certificado de estudios, haber cursado dicho plan y, en el caso de que se solicite certificación que habilite para impartir idioma moderno, deberán acompañar certificación de estudios que acredite haber cursado en la carrera el idioma por el que se opta. Asimismo deberán aportar copia del nombramiento como funcionario de carrera, u otro documento del que se deduzca la fecha de la Orden de ingreso en el Cuerpo.

Esta opción, que se considerará definitiva, habrá de hacerse necesariamente para una sola de las materias indicadas.

Tercero.-La circunstancia de hallarse en posesión de los requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos de trabajo que exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, tanto para la adscripción previa que se llevará a cabo en los Centros como para participar en los concursos de traslados, se acreditará por medio de certificación expedida por el Director provincial conforme al modelo que, como anexo IV, a la presente se acompaña.

Cuarto.-A tal fin los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que se hallen en cualquier situación administrativa -servicio activo, servicios especiales servicio en Comunidades Autónomas, excedencia en sus diversas modalidades y suspensión de funciones- y reúnan alguna de las titulaciones o se hallen en cualquiera de los supuestos a que alude el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, deberán solicitar la expedición de tal certificación con arreglo a lo que a continuación se dispone:

1. Solicitud, según el modelo anexo I.
2. A la solicitud acompañarán copia cotejada de los títulos, diplomas y cuantos certificados y documentos puedan avalar su petición.

Con el fin de agilizar el procedimiento para la obtención de la habilitación y poder acreditar estar en posesión de los requisitos específicos del artículo 17 del Real Decreto 895/1989 (RCL 1989\1615 y 1775), a que se refiere la presente Orden, y a estos únicos efectos se autoriza a los Secretarios de los Centros a cotejar las copias de los documentos que avalan las peticiones de los Profesores del Centro con los originales de los mismos. En tal supuesto el Secretario de cada Centro extenderá en la copia del documento diligencia conforme al modelo que, como anexo V, a la presente se acompaña. En todo caso la documentación correspondiente al Secretario será cotejada por el propio Director del Centro.

En aquellos Centros que no cuenten con Secretario, la facultad de cotejar se ejercerá por los Directores de los mismos, quienes para cotejar su propia documentación acudirán a la Dirección Provincial correspondiente.

En los Centros que no cuenten con Director ni Secretario se deberá hacer el cotejo de los documentos en las dependencias de las Direcciones Provinciales de su demarcación.

Los Profesores de los Centros públicos españoles en el extranjero solicitarán el cotejo de las copias que hayan de presentar, con sus originales, en las oficinas consulares o en las Consejerías de Educación en el país de su destino.

Los Profesores que se encuentran en situación de servicio activo en Centros privados que inicialmente fueron Centros en régimen de administración especial realizarán los trámites que nos ocupan en las dependencias de la Dirección Provincial en cuyo ámbito radiquen aquéllos.

Los Profesores adscritos a la función de inspección educativa, los que pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Profesores de EGB, y los que se encuentren en situación de servicios especiales, de excedencia o suspenso solicitarán el cotejo de la Dirección Provincial en que radique el último destino que, como Profesores de Educación General Básica, sirvieron.

Quinto.-Los Profesores que accedieron al Cuerpo a través del concurso-oposición convocado por Orden de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y que no puedan justificar el área o especialidad por la que ingresaron en la forma indicada anteriormente, lo harán mediante declaración personal, según modelo del anexo VI.

Sexto.-El mismo procedimiento señalado en el número anterior podrá ser utilizado, según anexo VII, para hacer la opción francés-inglés, por los Profesores que superaron cualquier concurso-oposición del acceso al Cuerpo de Profesores de EGB por el área de «Filología», y en cuya orden de aprobación no se especificó el idioma.

Séptimo.-Cada Profesor podrá solicitar que se le certifique estar en posesión de cuantas habilitaciones justifique, con la excepción de los Profesores de planes anteriores a 1967 a que alude el punto primero.

Octavo.-Hasta la fecha de publicación de la presente Orden, los cursos de las distintas áreas o especialidades que darán lugar a habilitación son los relacionados en el anexo VIII.

Noveno.-Las solicitudes, según anexo anteriormente citado, dirigidas al Director Provincial de Educación y Ciencia en cuya demarcación radique el destino, podrán presentarse en la propia Dirección Provincial o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (RCL 1958\1258, 1469, 1504; RCL 1959\585 y NDL 24708).

Los Profesores de los Centros públicos españoles en el extranjero dirigirán la solicitud a la Dirección Provincial en que radique el último destino que desempeñaron en territorio nacional. Los Profesores adscritos a la función de inspección educativa; los que pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y los que se encuentren en situación de servicios especiales, de excedencia o suspenso, dirigirán su petición a la Dirección Provincial en que radique el último destino que, como Profesores de Educación General Básica, sirvieron.

Los Profesores destinados en Centros acogidos al Convenio entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, situados en territorio de Comunidades Autónomas que han asumido competencias en educación, dirigirán las solicitudes a la Dirección General de Personal y Servicios, quien formará y constituirá las Comisiones que corresponda de forma análoga a lo que se establece en el punto undécimo de la presente.

Décimo.-Plazo de solicitudes. Las instancias se presentarán en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del décimo natural siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Para el estudio de los expedientes de solicitud se constituirá en cada Dirección Provincial una comisión por cada 1.000 solicitantes integrada por los siguientes miembros, designados por el Director provincial correspondiente:

Un Inspector del Servicio Técnico de Inspección como Presidente.

Tres Profesores de EGB de la provincia respectiva como Vocales.

Un funcionario de los Servicios Provinciales, que actuará como Secretario.

A las distintas Comisiones podrá asistir, en calidad de observador, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito del personal docente de los Centros públicos no universitarios.

Duodécimo.-Cuando fuera preciso la Comisión correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo (RCL 1958\1258, 1469, 1504; RCL 1959\585 y NDL 24708), requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los documentos que correspondan.

Decimotercero.-Estudiadas las solicitudes, la Comisión correspondiente comunicará a los interesados la valoración que efectúa de la documentación aportada, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que manifiesten lo que estimen oportuno en relación con dicha valoración.

Decimocuarto.-Vistas las alegaciones formuladas, o transcurrido el plazo sin que los interesados hayan hecho alguna, por la Comisión correspondiente se elevará propuesta al Director provincial quien dictará resolución acreditativa de las habilitaciones reconocidas al interesado. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director general de Personal y Servicios.

Decimoquinto.-En base a la resolución citada en el número anterior, el Director provincial extenderá una sola certificación por Profesor solicitante en la que se incluirán todas las habilitaciones a que tenga derecho, de acuerdo con el modelo que se recoge en el anexo IV de esta Orden. Esta certificación incluirá, en todo caso, la habilitación para desempeñar puestos de ciclo inicial y medio.

Estas certificaciones se expedirán en el período máximo de sesenta días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimosexto.-Una copia de dicha certificación será archivada en el expediente personal del interesado y otra remitida al Director del Centro de Proceso de Datos del Departamento, con la finalidad de que pueda procederse a la elaboración de una base de datos.

Decimoséptimo.-A los Profesores que no soliciten la certificación, que en lo sucesivo será documento necesario para la adscripción y para participar en los concursos de traslados, se les extenderá solamente la que posibilita para acceder a puestos de trabajo de ciclo inicial y medio.

Decimooctavo.-El Ministerio de Educación y Ciencia, con una periodicidad no superior a dos años, abrirá nuevos plazos para la solicitud de reconocimiento y expedición de nuevas habilitaciones.

Decimonoveno.-La solicitud de reconocimiento y expedición de nuevas certificaciones de habilitación por titulaciones y situaciones adquiridas o sobrevenidas con posterioridad a esta Orden, o las no solicitadas en el plazo establecido en el punto décimo, se efectuará en las fechas que se establezcan en virtud del punto anterior.

Vigésimo.-A los Profesores que ingresen en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica con posterioridad a la publicación de la presente Orden, la Administración educativa les expedirá de oficio la certificación a que se refiere el número tercero, en la que constará la especialidad por la que ingresaron. Si estos Profesores reunieran otros requisitos específicos de los señalados en el artículo 17, podrán solicitar la correspondiente certificación, según lo establecido en el punto anterior.

Vigésimo primero.-Se faculta a las Direcciones Provinciales para establecer los mecanismos de coordinación y gestión que estimen necesarios para el correcto desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO VIII

Ordenes y Resoluciones de Convocatoria

Ordenes y Resoluciones Complementarias

EDUCACION ESPECIAL: PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Cursos convocados por el M.E.C.

O.M. 24-VII-62 (BOE 21-VIII)

O.M. 16-XI-64 (BOE 1-XII)

Resolución 29-VII-65 (BOE 17-VIII)

Resolución 10-VI-67 (BOE 27-VI)

Resolución 13-X-69 (BOE 23-X)

O.M. 29-VIII-70 (BOE 13-X)

O.M. 8-VII-72 (BOE 29-VII)

O.M. 28-VI-73 (BOE 6-VII)

O.M. 20-III-74 (BOE 3-IV)

O.M. 30-VII-74 (BOE 5-IX)

O.M. 17-III-75 (BOE 17-VI)

O.M. 26-II-76 (BOE 10-III)

O.M. 21-VI-76 (BOE 1-X)

O.M. 19-V-78 (BOE 25-V)

O.M. 9-VI-78 (BOE 24-VI)

O.M. 31-VII-78 (BOE 24-VIII)

O.M. 26-VII-78 (BOE 20-IX)

O.M. 23-II-79 (BOE 1-III)

O.M. 28-II-79 (BOE 22-III)

O.M. 12-VI-79 (BOE 17-VII)

Resolución 26-II-80 (BOE 21-III)

Resolución 26-V-80 (BOE 9-VII)

Resolución 26-V-80 (BOE 11-VIII)

O.M. 11-II-81 (BOE 14-III)

O.M. 11-II-81 (BOE 14-III)

O.M. 29-V-81 (BOE 30-VII)

Resolución 10-XI-81 (BOE 7-XII)

Resolución 12-I-82 (BOE 26-I)

Resolución 28-I-82 (BOE 19-III)

Resolución 26-V-82 (BOE 18-VI)

O.M. 6-VII-89 (BOE 11-VIII)

O.M. 13-XII-89 (BOE 27-XII)

Resolución 25-III-82 (BOE 24-VI)

O.M. 6-VII-89 (BOE 11-VIII)

O.M. 13-XII-89 (BOE 27-XII)

Resolución 22-XI-82 (BOE 5-I-83)

O.M. 6-VII-89 (BOE 11-VIII)

O.M. 13-XII-89 (BOE 27-XII)

Resolución 17-V-84 (BOE 26-V)

O.M. 6-VII-89 (BOE 11-VIII)

O.M. 13-XII-89 (BOE 27-XII)

Cursos convocados por las Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma de Andalucía
Resolución de 14-VII-83 (BOJA del 22)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Resolución de 18-X-83 (BOJA del 28)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Orden de 15-III-85 (BOJA del 28)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Comunidad Autónoma de Canarias
Resolución 16-IV-84 (BOCAC 5-V)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Generalidad de Cataluña
Orden 1-IX-81 (DOG 16-IX)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Orden 1-IX-82 (DOG 15-IX)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Resolución 1-IX-83 (DOG 26-X)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Resolución 1-IX-84 (DOG 19-IX)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Resolución 1-X-84 (DOG 5-XII)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Junta de Galicia
Resolución 6-VI-84 (DOG 26-VI)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Resolución 4-VII-85 (DOG 7-VIII)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Generalidad Valenciana
Resolución 30-V-84 (DOGV 23-VIII)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI y 22-XII)
Resolución 29-X-84 (DOGV)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI y 22-XII)
Comunidad Autónoma del País Vasco
Orden 26-X-81 (BOPV 11-XI)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Orden 6-V-82 (BOPV del 29)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

Resolución 16-V-85 (BOPV 9-VII)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

Cursos celebrados mediante convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Universidades.

Universidad de León

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de León. Finalizada 1.^a promoción.

Universidad de Salamanca

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de Zamora. Finalizada 1.^a promoción.

Universidad de Zaragoza

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de Logroño. Finalizada 1.^a promoción.

Universidad de Castilla-La Mancha

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de Cuenca. Finalizada 1.^a promoción.

EDUCACION ESPECIAL: AUDICION Y LENGUAJE

Cursos convocados por el M.E.C.

Resolución 18-III-54 (BOE 24-III)

Resolución 31-III-55 (BOE 10-IV)

Resolución 16-XI-55 (BOE 14-XII)

Resolución 25-VII-67 (BOE 19-VIII)

O.M. 30-XI-70 (BOE 2-II-71)

O.M. 20-III-74 (BOE 3-V)

O.M. 30-VII-74 (BOE 3-IX)

O.M. 26-II-76 (BOE 9-III)

O.M. 14-XII-78 (BOE 4-I-79)

O.M. 12-VI-79 (BOE 17-VII)

Resolución 14-VIII-80 (BOE 22-IX)

Resolución 28-I-82 (BOE 19-III)

Cursos convocados por las Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma de Andalucía

Resolución 14-VII-83 (BOJA del 22)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-III-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Orden 27-IX-85 (BOJA 15-X)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-III-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Generalidad de Cataluña

Orden 1-IX-81 (DOG 6-XI)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-III-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Orden 1-IX-82 (DOG del 17)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-III-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Orden 31-I-83 (DOG 25-II)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-III-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Resolución 1-IX-83 (DOG 26-X)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-III-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Junta de Galicia

Orden 1-IX-86 (DOG 30-IX)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-III-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Cursos celebrados mediante convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Universidades

Universidad Complutense de Madrid

Convenio de 2-X-85. Curso celebrado en el I.C.E. Finalizadas 1.^a y 2.^a promociones.

Universidad Autónoma de Madrid

Convenio de 2-X-85. Finalizadas 1.^a y 2.^a promociones.

Universidad de Asturias

Convenio de 9-VI-86. Curso celebrado en la E.U. del P. de Oviedo. Finalizadas 1.^a y 2.^a promociones.

Universidad de Extremadura

Convenio de 18-VI-86. Curso celebrado en la E.U. del P. de Badajoz. Finalizadas 1.^a y 2.^a promociones.

Universidad de Murcia

Convenio de 8-IV-86. Curso celebrado en la E.U. del P. de Murcia. Finalizadas 1.^a y 2.^a promociones.

Universidad de Zaragoza

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de Zaragoza. Finalizada 1.^a promoción.

Universidad de Valladolid

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de Valladolid. Finalizada 1.^a promoción.

Universidad de Baleares

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de Mallorca. Finalizada 1.^a promoción.

Universidad de Castilla-La Mancha

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de Albacete. Finalizada 1.^a promoción.

EDUCACION PREESCOLAR

Cursos convocados por el M.E.C

O.M. 31-X-52 (BOM 10-XI)

O.M. 24-II-75 (INCIE/UNED/EGB) (BOE 3-III)

Resolución 10-VII-75 (BOE 15-IX)

Resolución 1-II-78 (BOE 11-III)

O.M. 10-IX-76 (BOE 20-IX)

O.M. 1-II-78 (BOE 16-III)

O.M. 12-III-79 (BOE 17-III)

Resolución 10-V-79 (UNED) (BOE 14-V)

Resolución 16-IV-80 (UNED) (BOE 21-IV)

Resolución 5-III-81 (UNED) (BOE 20-III)

Resolución 28-V-81 (ICE, MEC, D.G.E.G.B) (BOE 18-VI)

(Completa las dos Resoluciones anteriores) Resolución 22-VII-81 MOD.

PRESIDENCIAL (BOE 17-IX)

Resolución 20-IV-82 (UNED) (BOE 24-IV)

Resolución 1-VI-82 (UNED) (BOE 28-VII)

O.M. 3-V-83 (UNED) (BOE 9-V)

Resolución 7-IX-83 (UNED) (BOE 12-IX)

O.M. 13-IX-85 (BOE 18-IX)
O.M. 23-VI-86 (BOE 23-VI)
O.M. 6-VII-89 (BOE 11-VIII)
O.M. 13-XII-89 (BOE 27-XII)
O.M. 4-VI-87 (BOE 9-VI)

Cursos convocados por las Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma de Andalucía

Orden de 25-IX-85 (BOJA 11-X)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-III-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Comunidad Autónoma de Canarias

Resolución 16-IV-84 (BOCAC 5-V)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-III-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Generalidad de Cataluña

Orden 1-VI-82 (DOG 2-VII)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-II-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Resolución 1-VII-83 (DOG 3-VIII)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-II-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Resolución 28-X-83 (DOG 30-XI)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-II-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Comunidad autónoma del País Vasco

Orden 26-V-86 (BOPV 11-VI)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-II-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Orden 27-X-86 (BOPV 21-XI)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-II-89)

FILOLOGIA

Cursos convocados por el M.E.C.

O.M. 17-VI-72 (BOE 1-VII)

Resolución 11-X-73 (BOE 6-XI)

O.M. 4-V-73 (MEC) (BOE 17-V)

Resolución 7-VI-73 (BOE 7-VII)

Resolución 10-VI-74 (BOE 1-VII)

(Completa a las dos Resoluciones anteriores) Resolución 7-VI-77 (BOE 22-VI)

Resolución 6-VI-77 (BOE 22-VI)

Resolución 19-VI-73

O.M. 24-II-75 (INCIE/UNED/EGB) (BOE 3-III)

Resolución 10-VII-75 (BOE 15-IX)

Resolución 1-II-78 (BOE 11-III)

O.M. 10-IX-76 (BOE 20-IX)

O.M. 1-II-78 (PRONEP/EGB) (BOE 16-III)

O.M. 12-III-79 (BOE 17-III)

Resolución 10-V-79 (PRONEP/EGB) (BOE 14-V)

Resolución 16-IV-80 (PRONEP/EGB) (BOE 21-IV)

Resolución 5-III-81 (PRONEP/EGB) (BOE 20-III)

Resolución 20-IV-82 (PRONEP/EGB) (BOE 24-IV)

O.M. 3-V-83 (UNED) (BOE 9-V)

Resolución 7-IX-83 (PRONEP/EGB) (BOE 12-IX)

O.M. 13-IX-85 (BOE 18-IX)

O.M. 23-VI-86 (BOE 26-VI)

O.M. 6-VII-89 (BOE 11-VIII)

O.M. 13-XII-89 (BOE 27-XII)

O.M. 4-VI-87 (BOE 9-VI)

Cursos convocados por las Comunidades Autónomas

Junta de Galicia (Idioma Inglés)

Orden 20-VIII-86 (DOG 23-IX)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

Orden 20-VIII-86 (DOG 23-IX)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Cursos convocados por el M.E.C

O.M. 17-VI-72 (BOE 1-VII)

Resolución 11-X-73 (BOE 6-XI)

O.M. 4-V-73 (MEC) (BOE 17-V)

Resolución 10-VI-74 (BOE 1-VII)

Resolución 7-VI-73 (BOE 7-VII)

(Completa las dos resoluciones anteriores) Resolución 7-VI-77 (BOE 22-VI)

Resolución 11-X-73 (BOE 6-XI)

Resolución 12-I-74 (BOE 9-II)

O.M. 24-II-75 (INCIE/UNED) (BOE 3-III)

Resolución 10-VII-75 (BOE 15-IX)

Resolución 1-II-78 (BOE 11-III)

Generalidad de Cataluña

Orden 1-VI-82 (DOG 2-VII)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-II-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Resolución 1-VII-83 (DOG 3-VIII)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-II-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Resolución 28-X-83 (DOG 30-XI)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-II-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Comunidad autónoma del País Vasco

Orden 26-V-86 (BOPV 11-VI)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-II-89)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Orden 27-X-86 (BOPV 21-XI)

O.M. 20-II-89 (BOE 10-II-89)

FILOLOGIA

Cursos convocados por el M.E.C.

O.M. 17-VI-72 (BOE 1-VII)

Resolución 11-X-73 (BOE 6-XI)

O.M. 4-V-73 (MEC) (BOE 17-V)

Resolución 7-VI-73 (BOE 7-VII)

Resolución 10-VI-74 (BOE 1-VII)

(Completa a las dos Resoluciones anteriores) Resolución 7-VI-77 (BOE 22-VI)

Resolución 6-VI-77 (BOE 22-VI)

Resolución 19-VI-73

O.M. 24-II-75 (INCIE/UNED/EGB) (BOE 3-III)
Resolución 10-VII-75 (BOE 15-IX)
Resolución 1-II-78 (BOE 11-III)
O.M. 10-IX-76 (BOE 20-IX)
O.M. 1-II-78 (PRONEP/EGB) (BOE 16-III)
O.M. 12-III-79 (BOE 17-III)
Resolución 10-V-79 (PRONEP/EGB) (BOE 14-V)
Resolución 16-IV-80 (PRONEP/EGB) (BOE 21-IV)
Resolución 5-III-81 (PRONEP/EGB) (BOE 20-III)
Resolución 20-IV-82 (PRONEP/EGB) (BOE 24-IV)
O.M. 3-V-83 (UNED) (BOE 9-V)
Resolución 7-IX-83 (PRONEP/EGB) (BOE 12-IX)
O.M. 13-IX-85 (BOE 18-IX)
O.M. 23-VI-86 (BOE 26-VI)
O.M. 6-VII-89 (BOE 11-VIII)
O.M. 13-XII-89 (BOE 27-XII)
O.M. 4-VI-87 (BOE 9-VI)

Cursos convocados por las Comunidades Autónomas

Junta de Galicia (Idioma Inglés)
Orden 20-VIII-86 (DOG 23-IX)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Orden 20-VIII-86 (DOG 23-IX)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Cursos convocados por el M.E.C

O.M. 17-VI-72 (BOE 1-VII)
Resolución 11-X-73 (BOE 6-XI)
O.M. 4-V-73 (MEC) (BOE 17-V)
Resolución 10-VI-74 (BOE 1-VII)
Resolución 7-VI-73 (BOE 7-VII)
(Completa las dos resoluciones anteriores) Resolución 7-VI-77 (BOE 22-VI)
Resolución 11-X-73 (BOE 6-XI)
Resolución 12-I-74 (BOE 9-II)
O.M. 24-II-75 (INCIE/UNED) (BOE 3-III)
Resolución 10-VII-75 (BOE 15-IX)
Resolución 1-II-78 (BOE 11-III)
O.M. 10-IX-76 (BOE 20-IX)
O.M. 1-II-78 (PRONEP/EGB) (BOE 16-III)
O.M. 12-III-79 (BOE 17-III)
Resolución 10-V-79 (PRONEP/EGB) (BOE 14-V)
Resolución 16-IV-80 (PRONEP/EGB) (BOE 21-IV)
Resolución 5-III-81 (PRONEP/EGB) (BOE 20-III)
Resolución 20-IV-82 (PRONEP/EGB) (BOE 24-IV)
O.M. 3-V-83 (UNED) (BOE 9-V)
Resolución 7-IX-83 (PRONEP/EGB) (BOE 12-IX)

CIENCIAS SOCIALES

Cursos convocados por el M.E.C.

O.M. 17-VI-72 (BOE 1-VII)
Resolución 11-X-73 (BOE 6-XI)
O.M. 4-V-73 (BOE 17-V)
Resolución 7-VI-73 (BOE 7-VII)

Resolución 10-VI-74 (BOE 1-VII)
(Completa las dos Resoluciones anteriores) Resolución 7-VI-77 (BOE 22-VI)
Resolución 11-X-73 (BOE 6-XI)
Resolución 12-I-74 (BOE 9-II)
O.M. 24-II-75 (INCIE/UNED/EGB) (BOE 3-III)
Resolución 10-VII-75 (BOE 15-IX)
Resolución 1-II-78 (BOE 11-III)
O.M. 10-IX-76 (BOE 20-IX)
O.M. 1-II-78 (PRONEP/EGB) (BOE 16-III)
O.M. 12-III-79 (BOE 17-III)
Resolución 10-V-79 (PRONEP/EGB) (BOE 14-V)
Resolución 16-IV-80 (PRONEP/EGB) (BOE 21-IV)
Resolución 5-III-81 (PRONEP/EGB) (BOE 20-III)
Resolución 20-IV-82 (PRONEP/EGB) (BOE 24-IV)
O.M. 3-V-83 (uned) (BOE 9-V)
Resolución 7-IX-83 (PRONEP/EGB) (BOE 12-IX)

EDUCACION FISICA

Cursos convocados por el M.E.C.

O.M. 17-VI-72 (BOE 1-VII)
Resolución 28-VIII-72 (BOE 29-VIII)
Resolución 11-X-73 (BOE 6-XI)
O.M. 4-V-73 (BOE 17-V)
Resolución 7-VI-73 (BOE 20-VII)
Resolución 11-X-73 (BOE 6-XI)
Resolución 12-I-74 (BOE 9-II)
Resolución 10-VI-74 (BOE 1-VII)
O.M. 13-IX-85 (BOE 18-IX)
Orden 6-VII-89 (BOE 11-VIII)
O.M. 13-XII-89 (BOE 27-XII)
O.M. 23-VI-86 (BOE 26-VI)
O.M. 4-VI-87 (BOE 9-VI)
O.M. 6-VII-89 (BOE 11-VIII)
O.M. 18-IX-86 (BOE 23-IX)
O.M. 4-VI-87 (BOE 9-VI)
O.M. 4-VI-87 (BOE 9-VI)
O.M. 21-IV-88 (BOE 23-IV)

Curso convocados por las Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma de Andalucía

Orden 26-II-87 (BOJA 10-III)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Orden 24-III-88 (BOJA 12-IV)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

Comunidad Autónoma de Canarias

Resolución 16-IV-84 (BOCA 2-V)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

Junta de Galicia

Orden 17-VIII-87 (DOG 2-IX)
O.M. 20-II-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)
Generalidad Valenciana
Orden 17-III-88 (DOGV 3-V)
O.M. 3-XI-89 (BOE 8-XI)
Comunidad Autónoma del País Vasco
Orden 7-VI-88 (BOPV 1-VII)
O.M. 14-XI-89 (BOE 18-XI)